



DECRETO por el que se adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. (DOF 15-01-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	19-12-2012 y 07-02-2013 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que adiciona un artículo 51 Bis 7 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores. Presentada por la Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI). Se turnó a la Comisión de Vivienda. Diario de los Debates, 19 de diciembre de 2012 y 7 de febrero de 2013.
02	25-04-2013 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Vivienda, que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 450 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 25 de abril de 2013. Discusión y votación, 25 de abril de 2013.
03	29-04-2013 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 29 de abril de 2013.
04	02-12-2013 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 2 de diciembre de 2013. Discusión y votación, 2 de diciembre de 2013.
05	15-01-2014 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014.

19-12-2012 y 07-02-2013

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que adiciona un artículo 51 Bis 7 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.

Presentada por la Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik (PRI).

Se turnó a la Comisión de Vivienda.

Diario de los Debates, 19 de diciembre de 2012 y 7 de febrero de 2013.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 51 BIS 7 A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

**La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 51 Bis 7 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.

**La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik:** Con su venia, señora presidente. Compañeras y compañeros legisladores, a principios de la década de los ochenta se incorporó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el concepto de vivienda digna y decorosa, como derecho de toda familia mexicana. Ello contribuyó a ampliar el marco normativo de las garantías individuales y así tener un mayor impacto en el nivel de vida de la población.

En la evolución histórica que se ha dado de aquella década a la fecha han sido muchos los esfuerzos que se han realizado para poder convertir lo que dice la ley en materia de vivienda en una realidad para los mexicanos.

En este contexto, la presente iniciativa está enmarcada por el factor económico con respecto a cómo se compra, pero sobre todo, cómo se paga una casa, para que sea parte de la seguridad patrimonial de sus habitantes y les dé estabilidad y certeza en su economía, particularmente de aquellos quienes adquieren un crédito financiado por el fondo nacional de vivienda.

En la última década se han implementado acciones, productos y servicios por parte del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, que es necesario hacerlas valer en la ley, con el propósito de que tengan permanencia, garantía y seguridad jurídica para cada trabajador que se ve en la necesidad de replantear su crédito hipotecario.

Este conjunto de acciones y servicios que ofrece el Infonavit a partir de 2005, se ha denominado Modelo de Cobranza Social, el cual se ha implementado con éxito para beneficio de los trabajadores que se ven imposibilitados a seguir pagando con puntualidad las hipotecas contratadas, ya sea por pérdida de su empleo, por paro técnico, o simplemente por la disminución de sus ingresos.

El modelo de cobranza social ya existe en la práctica y ha demostrado que al mantener una cartera rentable se pueden ofrecer más oportunidades de vivienda para los trabajadores adscritos al Infonavit.

Al introducir al marco normativo del instituto el concepto de cobranza social, garantizamos que dicho modelo se aplica de manera constante y segura, dando confianza a los acreditados y generando alternativas para administrar de mejor forma la cartera de créditos hipotecarios, manteniendo la viabilidad financiera del ahorro del trabajador y atendiendo su capacidad de pago.

Se estima que más de 23 millones mexicanos viven en una casa financiada por el Infonavit, la más alta en la historia del instituto, el cual otorga el mayor número de créditos en nuestro país, superando actualmente los cuatro millones y medio.

Sesenta y nueve de cada 100 créditos son otorgados por el Infonavit sin coparticipación financiera de otra institución; 63 por ciento de los créditos otorgados se han destinado a derechohabientes que ganan menos de 7 mil 284 pesos mensuales; es decir, que tienen ingresos por debajo de los cuatro salarios mínimos.

A la fecha, son más de un millón 700 mil familias que han hecho uso del modelo de cobranza, lo que representa aproximadamente siete millones de mexicanos que se han visto beneficiados con este esquema y que han comprobado que resulta útil.

Si consideramos los casi cinco millones de créditos que opera el Infonavit actualmente, con esta reforma tenemos la posibilidad de consolidar en la ley el apoyo de cobranza social a más de 20 millones de mexicanos. De ese tamaño es la trascendencia de esta iniciativa.

Reconozco y valoro los esfuerzos que han hecho ya durante el ejercicio de esta LXII Legislatura compañeras y compañeros diputados de distintos grupos parlamentarios en materia de vivienda.

Cuando un trabajador adquiere un crédito y con ello su vivienda, apuesta a un futuro mejor para él y para su familia; si por alguna razón ajena a su voluntad y esfuerzo se ve en la necesidad de replantear su crédito, debemos asegurar que se le ofrezcan medidas adecuadas a su economía.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 51 Bis 7 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue.

Artículo 51 Bis 7. El Instituto deberá realizar acciones de cobranza social para que los trabajadores conserven su patrimonio en casos de afectación o disminución de ingresos, estableciendo mecanismos alternos de financiamiento y pago, que contemplen, en todos los casos, su situación económica.

Compañeras y compañeros diputados, promover leyes que garanticen y protejan el patrimonio de las familias mexicanas es un punto toral en nuestra agenda legislativa. Los convoco a que hagamos mayoría en esta propuesta, ya que parte de la responsabilidad del legislador es proponer mejores leyes con base en la realidad, y estoy convencida que podemos encontrar coincidencias para brindar a los trabajadores esquemas justos y dignos, cuando se vean en la necesidad de replantear su crédito de vivienda, logrando con ello alcanzar el precepto constitucional de vivienda digna y decorosa para las familias mexicanas. Gracias por su atención. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 51 Bis 7 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I de los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona, el artículo 51 Bis 7, a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

A principios de la década de los años ochenta, se incorporó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el concepto de vivienda digna y decorosa como derecho de toda familia mexicana. Ello contribuyó, en su momento, para ampliar el marco normativo de las garantías individuales y así tener un mayor impacto en el nivel de vida de los mexicanos.

Sin duda, en la definición de los criterios que nos permiten alcanzar el concepto de tener una vivienda digna y decorosa, encontramos factores como son el entorno económico, social y ambiental en la adquisición de una casa.

En la evolución histórica que se ha dado de aquella década a la fecha, han sido muchos los esfuerzos que han realizado las distintas autoridades en turno, para poder convertir lo que dice la ley en una realidad cotidiana de la vida de los mexicanos en materia de vivienda.

Tomamos en cuenta que el modelo mismo del Estado mexicano se ha ido transformando durante estos años, de esquemas que se denominaban estatistas a prácticas más liberales y acordes a un mundo de economía globalizada.

Esta transformación de políticas públicas ha impactado, por supuesto, y dadas las distintas crisis económicas que ha tenido la economía nacional, al rubro de la vivienda en México, y es precisamente en esta transformación del modelo del Estado mexicano de los últimos años, donde se ha incrementado la demanda de vivienda en nuestro país.

En este contexto, la presente iniciativa está enmarcada por el factor económico para facilitar el alcance de una vivienda digna y decorosa al que tiene derecho cada familia mexicana. Particularmente, de aquellos quienes adquieren un crédito financiado por el Fondo Nacional de Vivienda. Es respecto al cómo se compra, y sobre todo, cómo se paga una casa, la forma en que cada trabajador tiene posibilidad de adquirir un bien para que sea parte de su seguridad patrimonial que le dé estabilidad y certeza a su economía.

En esta iniciativa que presento, reconozco que en la última década se han implementado una serie de acciones, productos y servicios por parte del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (Infonavit), que es necesario hacerlas valer en la ley de dicho instituto, con el propósito de que tengan permanencia, garantía y seguridad jurídica en beneficio de la solidez financiera del Infonavit, como hasta ahora se ha dado, y por ende, de cada trabajador que se vea en la necesidad de replantear su crédito hipotecario.

A este conjunto de acciones y servicios que ofrece el Infonavit a partir de 2005, dicho instituto le ha denominado Modelo de Cobranza Social, el cual se ha implementado con éxito para beneficio de los trabajadores que en el algún momento de la historia de su crédito, se ven imposibilitados de seguir pagando con puntualidad las hipotecas contratadas, ya sea por pérdida involuntaria de su empleo, paro técnico, o simplemente por la disminución de sus ingresos.

Se define a la Cobranza Social, como el modelo de acciones, productos y servicios que ofrece el Infonavit, para mantener un proceso de cobranza más sano y revertir la tendencia del índice de cartera vencida, en caso de que el acreditado vea una afectación en sus ingresos.

En la iniciativa que proponemos, reconocemos y valoramos los esfuerzos que han hecho ya, durante el ejercicio de esta LXII legislatura compañeras y compañeros diputados de distintos grupos parlamentarios. Aquí, al proponer que se introduzca al marco normativo el concepto de Cobranza Social, particularmente a la Ley del Infonavit, regulamos por un lado los intereses del mercado, y por otra parte, garantizamos las razones del estado que tiene como propósitos, entre otros, generar condiciones de bienestar para los trabajadores.

Es decir, reforzamos el carácter social del Infonavit en una economía de mercado en el que debemos garantizar un equilibrio entre los acreditados y sus distintas problemáticas de pago, con los intereses de quienes facilitan la adquisición de una vivienda con un plan hipotecario. Está a debate esta iniciativa, esperando tener el mejor de los resultados para alcanzar justicia social con la clase trabajadora de nuestro país.

Reiteramos, este modelo ya existe en la práctica, y ha demostrado que al mantener una cartera rentable, se pueden ofrecer más oportunidades de vivienda para los trabajadores adscritos al Infonavit. Ahora, lo que estaríamos logrando con la aprobación de esta iniciativa, es garantizar en la ley este modelo para su aplicación constante y segura. Dando confianza tanto a los acreditados, como a la parte que ofrece los créditos. Esto significa poner a la vanguardia la Ley del Infonavit en el modelo económico que impera en el país, que cabe decir, ya no es el mismo que se tenía en 1972, año de origen de la ley del instituto.

Con esta propuesta, el Infonavit no pierde la función sustancial para la que fue creado, tampoco se privilegian en el modelo de Cobranza Social los intereses de los grandes consorcios inmobiliarios, por el contrario, busca alternativas para administrar de mejor forma la cartera de créditos hipotecarios, manteniendo la viabilidad financiera del ahorro del trabajador y atendiendo su capacidad de pago al mismo tiempo.

El impacto del beneficio social que busca esta propuesta, es hoy en día muy amplio y además tiende a crecer, por lo que es necesario aprobarla y garantizar una mejor ley que ayude a los financiamientos de vivienda para los trabajadores de México.

Se estima que más de veintitrés millones mexicanos viven en una casa financiada por el Infonavit, esta cifra es la más alta en la historia del instituto. También debemos considerar que según datos de la Comisión Nacional de Vivienda, el sector de la construcción en México muestra una dinámica de crecimiento, superior a la de la economía nacional, creciendo en promedio 5 por ciento anualmente.

Es precisamente el Infonavit quien otorga el mayor número de créditos en México para la adquisición de estas nuevas casas, 69 de cada cien créditos son otorgados por el Infonavit sin coparticipación financiera de otra institución.

De ese 69 por ciento, resultan con mayor beneficio los trabajadores con menores recursos, ya que el 63 por ciento de los créditos otorgados, aproximadamente, se han destinado a derechohabientes que ganan menos de siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos mensuales, es decir, ingresos por debajo de los cuatro salarios mínimos.

El Infonavit, una vez que se superó la contracción económica de 2008, ha seguido mostrando una tendencia creciente en el otorgamiento de créditos anuales, llegando ya a la cifra récord que supera más de quinientos mil al año. Actualmente, supera en total, los cuatro millones y medio de créditos vigentes.

Otra estadística importante es el hecho de que, el tipo de producción de vivienda relacionado con acceso a créditos y capacidad de pago de la población, se distribuye de la siguiente forma: 10 por ciento con capacidad de pago y 30 por ciento es población derechohabiente; entre 10 y 20 por ciento no es derechohabiente aunque tiene capacidad de pago; el resto de la población no es derechohabiente y tampoco tiene capacidad de pago.

Por otra parte, debido al cambio demográfico que ha experimentado nuestro país en recientes años, se estima que se requieren al año, cerca de quinientos cincuenta y dos mil créditos para satisfacer la demanda de vivienda. Si cruzamos datos, el Infonavit puede cubrir hasta 90 por ciento de esa demanda, fortaleciéndose, y garantizando a los trabajadores mejores condiciones crediticias vía un modelo de cobranza social implementado en la ley.

Estas cifras, si las convertimos en datos sociales, se traducen al número de mexicanos potenciales a los que nos estamos dirigiendo con esta reforma legislativa.

A la fecha, son más de un millón setecientos mil familias que se han aprovechado de este modelo de cobranza, estamos hablando aproximadamente de siete millones de mexicanos que han comprobado que resulta útil a su economía este esquema de cobranza.

Si consideramos los casi cinco millones de créditos con los que ahora opera el Infonavit, con esta reforma, tenemos la posibilidad de garantizar en la ley el apoyo de cobranza social a más de cinco millones de familias, a más de veinte millones de mexicanos, esa es la trascendencia de esta propuesta.

Compañeras y compañeros diputados de esta LXII Legislatura. Promover leyes que garanticen y protejan el patrimonio de las familias mexicanas es un punto toral en nuestra agenda legislativa.

Para quienes somos parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito referirles que esta iniciativa va en el sentido de lo que proyectamos en su momento en la plataforma electoral de 2012, es decir, busca modernizar la estructura operativa del Infonavit, con la finalidad de satisfacer las necesidades de vivienda y los créditos de las mismas, a favor de los trabajadores.

Para mis compañeros diputados y diputadas con quienes no nos une la misma identidad partidaria, me dirijo con el propósito de convocarles y convencerles de que hagamos mayoría en esta propuesta, ya que parte de la responsabilidad del legislador es proponer mejores leyes con base en la realidad y estoy segura que, en el análisis de esta propuesta, en la contrastación de argumentos y enriquecimientos de ideas, propios del trabajo parlamentario que habrá de hacer la Comisión de Vivienda, podemos encontrar coincidencias y unirnos sí, en el propósito de dejar en la ley el modelo de cobranza social que ya existe en la práctica y que con la reforma que podemos aprobar, garantizaremos a los trabajadores esquemas justos y dignos cuando se vean en la necesidad de replantear sus créditos de vivienda, logrando con ello, alcanzar el precepto constitucional que hemos referido al principio de esta exposición de motivos.

Aprovechemos cada una de las oportunidades que tenemos para llegar a los acuerdos. En las propuestas legislativas que tienen como propósito hacer cumplir el artículo cuatro de la Constitución, referente a la vivienda digna y decorosa, no podemos perder de vista la forma en la que ésta se paga.

Cuando un trabajador adquiere un crédito y con ello su vivienda, apuesta a un futuro mejor para él y su familia, pone la confianza y emoción en su trabajo y en la forma que habrá de pagar el bien patrimonial que es de los suyos, que en la gran mayoría de ocasiones, es el único con el que podrán contar durante toda su vida. Si por alguna razón, ajena a su voluntad y su esfuerzo de pago, se ve en la necesidad de replantear su crédito, debemos legislar para garantizar que se le ofrezcan medidas adecuadas a su economía y así no pierda la confianza, el ánimo y la posibilidad de seguir pagando su casa. Eso es la cobranza social, eso ya está funcionando en el Infonavit, es el momento de plasmarlo en la ley.

Al hacerlo, ofrecemos bienestar al trabajador, les brindaremos certeza de que es posible salir adelante aun y con la deuda de su casa, con ello estaremos refrendando la representación social que tenemos los legisladores al hacer y promover leyes a favor de los ciudadanos. Como sabemos, hay leyes que tienen el sentido de transformar la realidad de los ciudadanos; otras que parten y buscan adecuarse al contexto al que se aplicarán. En este caso, ambos conceptos se complementan, adecuamos y mejoramos las condiciones ya existentes, en beneficio de los trabajadores mexicanos.

Hacemos eco de la voz del presidente Enrique Peña Nieto, porque sabemos que los pactos son para mover a México hacia mejores condiciones de vida de sus habitantes, y para ello, es necesaria la participación de todos, en este caso, hagámoslo en materia del financiamiento de las viviendas de los trabajadores.

La legítima aspiración que cada trabajador tiene por adquirir una casa, para brindar a su familia estabilidad emocional, y potenciar con ello el desarrollo de cada uno de los que la integran, es parte de vivir con dignidad y la reforma que proponemos hace posible esta realidad.

Por lo anteriormente expuesto, y debidamente fundamentado, me permito someter a la consideración de esta honorable soberanía, el siguiente proyecto de

#### **Decreto por el que se adiciona el artículo 51 Bis 7, a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

**Artículo 51 Bis 7.** El instituto deberá realizar acciones de cobranza social, para que los trabajadores conserven su patrimonio en casos de afectación o disminución de ingresos, estableciendo mecanismos alternos de financiamiento y pago que contemplen en todos los casos su situación económica.

#### **Transitorio**

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de diciembre de 2012.— Diputada Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbrica).»

#### **Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra**

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Gracias. Les informo que si la diputada no tiene objeción, don David Pérez Tejada se adhiere a su iniciativa, diputada. **Se turna a la Comisión de Vivienda, para dictamen.**

25-04-2013

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Vivienda, que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 450 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 25 de abril de 2013.

Discusión y votación, 25 de abril de 2013.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Vivienda de la LXII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 51 Bis 7 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para incluir en la ley el concepto de cobranza social, a cargo de la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud del análisis y estudio de la propuesta mencionada, esta comisión legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 así como los demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 82, numeral 1, 85, 157, fracción I, 158, fracción IV, 162 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de este ordenamiento, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

### **Metodología**

1. En el capítulo de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
2. En el capítulo correspondiente a "Contenido de la iniciativa", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
3. En el capítulo de "Consideraciones", la comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.

### **1. Antecedentes**

**Primero.** En la sesión plenaria celebrada por la Cámara de Diputados el 19 de diciembre de 2012, la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, perteneciente a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 51 Bis 7 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para incluir en la ley el concepto de cobranza social.

**Segundo.** En la sesión plenaria celebrada por la Cámara de Diputados el 7 de febrero de 2013, la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, perteneciente a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, volvió a presentar en sus términos la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 51 Bis 7 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, con el propósito de incluir en la ley el concepto de cobranza social.

**Tercero.** En las respectivas fechas, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó las iniciativas para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión de Vivienda.

De acuerdo a los antecedentes mencionados la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, fundó la iniciativa en comento en los motivos que se describen a continuación.

## **2. Contenido**

La iniciativa que origina el presente dictamen tiene como propósito modernizar la estructura operativa del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en adelante Infonavit), con la finalidad de satisfacer las necesidades de vivienda y los créditos de ésta, a favor de los trabajadores. Busca dejar en la Ley del Instituto el modelo de cobranza social que ya existe en la práctica y que con la reforma, se garantizará a los trabajadores esquemas justos y dignos cuando se vean en la necesidad de replantear sus créditos de vivienda, logrando con ello, alcanzar el precepto constitucional que establece el concepto de tener una vivienda digna y decorosa.

Asimismo, define a la cobranza social, como el modelo de acciones, productos y servicios que ofrece el Infonavit, para mantener un proceso de cobranza más sano y revertir la tendencia del índice de cartera vencida, en caso de que el acreditado vea una afectación en sus ingresos.

De acuerdo con lo anterior es que ésta honorable Comisión de Vivienda, hace las siguientes:

## **3. Consideraciones**

**Primera.** El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, es un organismo de carácter social, que por medio de un mandato constitucional tiene por objeto la administración del Fondo Nacional de Vivienda con la finalidad de que se puedan otorgar crédito a los trabajadores derechohabientes.

Desde su origen, el Infonavit ha apoyado a más de seis millones de trabajadores a generar su patrimonio a través de la adquisición de vivienda, siendo el actor más importante del mercado, con 76 por ciento de participación en cuanto a la cartera de crédito se refiere. Por medio de la labor que realiza como hipotecaria social, se ha consolidado como uno de los principales fondos complementarios para el retiro de los trabajadores en el país, con 24 por ciento de participación del mercado de los fondos de retiro.

En la última década para satisfacer la demanda de vivienda que tiene el país, se han implementado una serie de acciones, productos y servicios por parte del Infonavit, que requieren establecerse en la legislación en la materia para hacerlas valer, con el propósito de que tengan permanencia, garantía y seguridad jurídica en beneficio de la solidez financiera del Infonavit y por ende, de cada trabajador que se vea en la necesidad de replantear su crédito hipotecario.

**Segunda.** A este conjunto de acciones y servicios que el Infonavit ofrece, se le ha dado el nombre de “Modelo de Cobranza Social”, con el objetivo de apoyar a los trabajadores que en algún momento de la historia de su crédito, se ven imposibilitados de seguir pagando con puntualidad las hipotecas contratadas, ya sea por pérdida involuntaria de su empleo, paro técnico o simplemente por la disminución de sus ingresos.

Al definir a la cobranza social, como el modelo de acciones, productos y servicios que ofrece el Infonavit, para mantener un proceso de cobranza más sano y revertir la tendencia del índice de cartera vencida, en caso de que el acreditado vea una afectación en sus ingresos al proponer su introducción dentro del marco normativo, se regula por un lado los intereses del mercado, y por otra parte, se garantizan las razones del Estado, que tiene como propósito generar condiciones de bienestar para los trabajadores. Asimismo, se reforzaría el carácter social del Infonavit, en una economía de mercado en el que se debe garantizar un equilibrio entre los acreditados y sus distintas problemáticas de pago, con los intereses de quienes facilitan la adquisición de una vivienda con un plan hipotecario.

**Tercera.** Tomando en cuenta que este modelo ya existe en la práctica y es empleado por el Infonavit, y se ha demostrado que al mantener una cartera rentable, se pueden ofrecer más oportunidades de vivienda para sus trabajadores derechohabientes, adherir el artículo en estudio garantiza la aplicación constante y segura del modelo de cobranza social, dotando la certeza jurídica que implica formar parte de algún cuerpo normativo; significa también, poner a la vanguardia la Ley del Infonavit en el modelo económico que impera en el país.

El nuevo modelo de cobranza social, en pocas palabras, se traduce en una alternativa para administrar de mejor forma la cartera de créditos hipotecarios, manteniendo la viabilidad financiera del ahorro del trabajador y atendiendo su capacidad de pago al mismo tiempo.

**Cuarta.** Si bien, a lo largo del presente dictamen, esta Comisión de Vivienda ha compartido la idea de la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik de elevar a rango de ley una práctica común en el Infonavit, debemos establecer que es pertinente modificar la redacción del artículo en estudio para que el Consejo de Administración del Instituto sea quien apruebe los esquemas de cobranza social e incentivos a los acreditados cumplidos así como los esquemas de apoyo a los acreditados con voluntad de pago, por tratarse de políticas de crédito, lo anterior con fundamento en el artículo 16, fracciones II y IX, de la Ley del Infonavit, que a la letra establecen:

**Artículo 16.** El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

**II. Resolver sobre las operaciones del instituto**, excepto aquéllas que por su importancia, a juicio de alguno de los sectores o del director general, ameriten acuerdo expreso de la asamblea general;....

**IX. Proponer para su aprobación a la asamblea general las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento**, así como la normatividad en materia de control interno;

A propuesta del director general, aprobar los castigos y quebrantos derivados de los créditos, las políticas de riesgos, así como las de adquisición de bienes y prestación de servicios, y cualquiera otra que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

Con base en las fracciones plasmadas en las líneas que anteceden del artículo 16 de la Ley del Instituto es necesario establecer que dicho órgano de gobierno tenga la facultad de decisión sobre la implementación de este nuevo modelo para poder garantizar la viabilidad de las políticas de aplicación sin menoscabar el patrimonio de los trabajadores derechohabientes ya que una buena administración del Fondo Nacional de la Vivienda se traduce en más y mejores oportunidades para la adquisición de créditos para los trabajadores.

**Quinta.** Asimismo esta comisión dictaminadora por técnica legislativa estima necesario ubicar el precepto legal en un artículo 71, en lugar de colocarlo en un artículo 51 Bis 7 como señala la propuesta de la legisladora.

En el ordenamiento jurídico mexicano el contenido de cada ley tiene un orden lógico que otorga claridad al texto de la misma y facilita la identificación de cada una de sus normas dentro de la estructura del texto normativo. Este orden presenta coherencia entre el texto y su título, así como entre la estructura del texto normativo y cada una de sus divisiones. Así es que las leyes se organizan sobre la base de un orden metodológico que facilita el entendimiento de la norma.

A la organización que adquiere el conjunto de ideas o pensamientos que constituyen el contenido se le llama estructura. El objeto de la estructura es hacer fácilmente accesible el conocimiento del contenido de la ley y de las normas en ellas contenidas. Una buena estructura permite construir un índice de la ley, mediante el cual el lector, puede encontrar rápidamente la norma o el grupo de normas que necesita.

Si bien, la Ley del Infonavit en su estructura no cuenta con un capitulo como tal, es fácilmente perceptible su estructura de acuerdo a la ubicación del articulado de la ley, el cual en un principio contiene todas las disposiciones generales en cuanto al carácter del Instituto; enseguida, cuenta con la composición de sus órganos de gobierno y las facultades de los mismos; le siguen todas las normas relativas a las obligaciones patronales y las aportaciones, así como la administración de las mismas, y los mecanismos de otorgamiento de créditos para los derechohabientes y la administración de los recursos.

Al buscar incorporar un artículo relativo a la “cobranza social” como un mecanismo que garantiza el patrimonio de los trabajadores, ofreciéndoles todas las alternativas para que cubran su crédito de vivienda bajo condiciones que tomen en consideración su situación económica que realiza el Infonavit, en un artículo 71, tiene como consecuencia buscar la armonización con el texto vigente de la Ley, ya que, los últimos artículos de esta versan sobre la administración y naturaleza de los recursos con los que cuenta el Infonavit.

En cambio, el artículo 51 Bis y sus subsecuentes regulan el procedimiento para llevar a cabo las subastas de adjudicación de viviendas, por lo que consideramos que la posición más indicada para incorporar al Modelo de Cobranza Social en el texto de la Ley tendrá que ser en un artículo 71.

**Sexta.** Que se suprime el texto final del artículo que se propone adicionar, referente a que el esquema de cobranza social: “deberá contribuir a fomentar una cultura de pago, reconocimiento a acreditados cumplidos y esquemas de apoyo a los acreditados con voluntad de pago, entre otros”, en virtud de que el término “voluntad de pago” es subjetivo y, por lo tanto, genera incertidumbre jurídica. Porque puede haber voluntad de liquidar el monto adeudado, pero ello no necesariamente conduce a la materialización del mismo y esto puede ser aprovechado dolosamente, lo cual afectaría los recursos del fondo.

Por otra parte, se estima que el citado texto es innecesario ya que “fomentar una cultura de pago, reconocimiento a acreditados cumplidos y esquemas de apoyo a los acreditados con voluntad de pago”, son, justamente, los elementos que debe tomar en cuenta el consejo de administración del Instituto, para emitir los lineamientos en materia de cobranza social.

**Séptima.** El impacto del beneficio social que busca esta propuesta, es hoy en día muy amplio y además tiende a crecer, por lo que es de vital importancia impulsar y aprobar la propuesta planteada en el presente dictamen para garantizar una mejor ley que ayude a los financiamientos de vivienda para los trabajadores mexicanos.

Según cifras plasmadas en el Plan Financiero 2013-2017 del Infonavit se estima que 21 de cada 100 mexicanos vive en una casa financiada por el Infonavit, siendo esta cifra la más alta en la historia del instituto. También debemos considerar que según datos de la Comisión Nacional de Vivienda, el sector de la construcción en México muestra una dinámica de crecimiento, superior a la de la economía nacional, creciendo en promedio un 5 por ciento anual. Siendo el Infonavit quien otorga el mayor número de créditos en México para la adquisición de estas nuevas casas, 69 de cada 100 créditos son otorgados por el Infonavit sin coparticipación financiera de otra institución.

De ese 69 por ciento, resultan con mayor beneficio los trabajadores con menores recursos, ya que el 63 por ciento de los créditos otorgados, aproximadamente, se han destinado a derechohabientes que ganan menos de siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos mensuales, es decir, ingresos por debajo de los 4 salarios mínimos.

Otra estadística relevante a considerar es el hecho de que, el tipo de producción de vivienda relacionado con el acceso a créditos y capacidad de pago de la población se distribuye de la siguiente manera: 10 por ciento con capacidad de pago y 30 por ciento es población derechohabiente; entre 10 y 20 por ciento no es derechohabiente aunque tiene capacidad de pago; el resto de la población no es derechohabiente y tampoco cuenta con capacidad de pago.

Por otra parte, debido al cambio demográfico que ha experimentado nuestro país en recientes años, se estima que se requieren al año, cerca de quinientos cincuenta y dos mil créditos para satisfacer la demanda de vivienda. Si cruzamos datos, el Infonavit puede cubrir hasta el 90 por ciento de esa demanda, fortaleciéndose, y garantizando a los trabajadores mejores condiciones crediticias vía un modelo de cobranza social implementado en la ley.

**Octava.** La prioridad del Infonavit es el bienestar de los trabajadores y sus familias; con su quehacer cotidiano busca incrementar su patrimonio ya sea resolviendo una necesidad habitacional o generando un ahorro para el retiro teniendo en cuenta que la cobranza social: gestión de la cobranza en Infonavit se basa en el principio de “siempre que exista voluntad de pago, habrá una solución”.

En conclusión, la Comisión de Vivienda tiene como propósito dejar plasmado en el cuerpo normativo del Infonavit el modelo de cobranza social, el cual ya existía en la práctica y que, con su implementación, tendremos la posibilidad de garantizar a los trabajadores esquemas justos y dignos cuando se vean en la necesidad de replantear sus créditos de vivienda, logrando con ello, alcanzar el precepto constitucional de bienestar social.

Por lo expuesto y fundado, ésta Comisión de Vivienda de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión somete a la aprobación del pleno, el siguiente proyecto de

## **Decreto que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores**

**Artículo Único.** Se adiciona un artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, para quedar como sigue:

**Artículo 71.** Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto promoverá la búsqueda de soluciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2013.

**La Comisión de Vivienda, diputados:** Carlos Humberto Aceves del Olmo (rúbrica), Víctor Oswaldo Fuentes Solís (rúbrica en abstención), José Alejandro Llanas Alba, Mirna Esmeralda Hernández Morales (rúbrica), Marco Antonio Barba Mariscal (rúbrica), Tomás López Landeros, Abel Guerra Garza (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), David Pérez Tejada Padilla (rúbrica), Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Karen Quiroga Anguiano, Rodrigo Chávez Contreras (rúbrica), Martha Berenice Álvarez Tovar (rúbrica en abstención), Lazara Nelly González Aguilar, José Enrique Reina Lizárraga (rúbrica en abstención), Rocío Esmeralda Reza Gallegos (rúbrica en abstención), Diego Sinhué Rodríguez Vallejo (rúbrica en abstención), Noé Barrueta Barón, Celia Isabel Gauna Ruiz de León (rúbrica), Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), María del Carmen García de la Cadena Romero (rúbrica), Cesario Padilla Navarro (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Esther Angélica Martínez Cárdenas (rúbrica), Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo, Brasil Alberto Acosta Peña, Josefina Salinas Pérez, Edilberto Algreto Jaramillo (rúbrica), Pedro Porras Pérez, Teresita de Jesús Borges Pasos (rúbrica).»

25-04-2013

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Vivienda, que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 450 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 25 de abril de 2013.

Discusión y votación, 25 de abril de 2013.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

**El Presidente diputado José González Morfín:** Gracias, presidente. El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

Tiene la palabra, por cinco minutos, para fundamentar el dictamen, la diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León, por la comisión.

**La diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, en primer término, me permito informar a esta soberanía que por consenso de la junta directiva de la Comisión de Vivienda se ha entregado a la Mesa Directiva una propuesta de modificación al texto del artículo 71 que adiciona a la Ley del Infonavit, materia del presente dictamen.

No es necesario recordar a esta honorable asamblea la importancia del Infonavit en el quehacer habitacional en nuestro país, particularmente para hacer realidad el derecho humano fundamental a una vivienda. Para todos los mexicanos debe de ser esto un derecho inalienable y muy seguro, que se consagra exclusivamente en la Constitución Política.

Es claro que conforme al artículo 123 constitucional los fondos de vivienda tienen como fuente de recursos el salario de los trabajadores, para atender sus necesidades habitacionales bajo un esquema de operación social y solidaria. En este sentido, el propio Infonavit reconoce en su tablero de acción estratégica la necesidad de crear alianzas con la sociedad y el gobierno para impulsar la calidad de vida, el desarrollo social y humano de manera sustentable.

Dicho instituto ha impulsado hasta ahora una cobranza social basada en el planteamiento para automatizar y controlar procesos administrativos y reorganización de roles en las áreas de cobranza e instalación de plataformas tecnológicas, situación que es positiva, pero que también debe de ser acompañada de mecanismos que reconozcan el sentido solidario y social del que hablamos anteriormente y justo en el cual se inspiró la creación del organismo.

Sobre el tema, hemos escuchado y atestiguado que muchos derechohabientes que se encuentran con deudas en sus créditos enfrentan demandas y mecanismos de cobro a través de despachos de abogados y pseudoabogados, que al margen del derecho y de la ética, hostigan y recriminan y, más aún, criminalizan a los trabajadores por sus adeudos.

Estas prácticas y conductas deben declinar hasta ser erradicadas, para transitar a un modelo de gestión de cobranza social que reconozca las distintas situaciones de los trabajadores, en especial, cuando éstos pierden el empleo o disminuyen sus ingresos de manera involuntaria.

Por lo anterior, creemos que con la aprobación de esta iniciativa se introducen elementos de equidad en la legislación del Infonavit, para cuidar y fortalecer el patrimonio de los trabajadores en un esquema de operación de responsabilidad y solidaridad. Por su atención, muchas gracias, compañeras y compañeros.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Comisión de Vivienda.

Artículo 71. Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el instituto **brindará opciones** que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.

Diputados: Carlos Humberto Aceves y del Olmo (rúbrica), Presidente; Karen Quiroga Anguiano, Tomás López Landero (rúbrica), José Alejandro Llanas Alba (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales (rúbrica), Marco Antonio Barba Mariscal (rúbrica), Víctor Oswaldo Fuentes Solís (rúbrica), Abel Guerra Garza (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), David Pérez Tejada Padilla (rúbrica), Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Rodrigo Chávez Contreras (rúbrica), secretarios.»

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Nos dejó una propuesta de modificación, aquí la tenemos. A ver. Hay una propuesta de modificación de las comisiones; voy a pedir a la Secretaría que consulte si está a discusión el dictamen, pero consultar si la propuesta de modificación que trae el consenso de la comisión, primero si se admite a discusión y luego si se acepta que se integre al dictamen para ya discutirlo con la adición propuesta.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría, presidente, por la afirmativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. Se acepta la modificación. En consecuencia, el dictamen está a discusión con la modificación aceptada y para fijar la posición del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la voz el diputado Rodrigo Chávez Contreras.

**El diputado Rodrigo Chávez Contreras:** Con su permiso, diputado presidente; diputadas y diputados, la vivienda no es una mercancía, la vivienda es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., que a la letra dice: Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Según datos confirmados por la Secretaría de Desarrollo Social —en diversas notas periodísticas— al presentar el estudio denominado: Estado actual de la vivienda en México 2011, se informa que aumentaron a 5 millones las viviendas abandonadas en México, lo que implica que en todo el país, en promedio, 14.5 viviendas se encuentran desocupadas.

En este sentido, como legisladores debemos exigirnos el compromiso de resolver este problema y garantizar el derecho a la vivienda, revisando las causas que originan la desocupación: la calidad de los servicios básicos de la vivienda, la proximidad de las viviendas en los centros de trabajo, la situación crediticia de los beneficiarios y la administración institucional de los fondos de vivienda.

Considerando que una de las principales causas de abandono de las viviendas se debe a la imposibilidad de pago de los créditos otorgados que integran la cartera vencida, la propuesta de adicionar el artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores abre la posibilidad a los acreditados de conservar su patrimonio, ya que constituye la recuperación de los créditos otorgados bajo un esquema de cobranza social sensible a las dificultades que enfrentan los trabajadores ante la pérdida involuntaria de su empleo o la disminución de sus ingresos, y que se ven imposibilitados para cubrir la deuda hipotecaria y consecuentemente pierden sus hogares.

De aplicarse el concepto de cobranza social en nuestro país, se contrarrestaría la grave problemática del abandono de la vivienda, al mismo tiempo que se garantizaría el patrimonio de los trabajadores y sus familias, facilitando esquemas de pago acordes a su solvencia económica, buscando alcanzar las expectativas de millones de mexicanos de contar con una vivienda digna.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano apoyaremos el presente dictamen, esperando que se haga valer de manera justa el derecho humano a la vivienda. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Quiero aprovechar la oportunidad para darles la bienvenida a los alumnos con los mejores resultados en la Prueba Enlace 2012, de la Delegación Regional Noroeste, que tiene cabecera en San Luis de la Paz, Guanajuato, invitados por la diputada Petra Barrera. Bienvenidos.

También con mucho gusto saludamos a un grupo de mujeres regidoras del distrito IX con cabecera en Uruapan, Michoacán, invitados por la diputada Socorro de la Luz Quintana León. Bienvenidos también a la sesión.

Tiene ahora el uso de la voz, para presentar una propuesta de modificación, la diputada Lorenia Valles Samperio, del Grupo Parlamentario del PRD.

**La diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro:** Con su permiso, presidente. La inclusión que estamos proponiendo tiene que ver con el artículo 71, en la parte que se acaba de modificar, la propuesta de modificación que presenta la comisión, en donde ellos señalan que deberá brindar opciones. Nosotros planteamos que la palabra que se debe incluir, o las palabras son: deberá buscar las soluciones.

La problemática de vivienda en México —según diversos medios de comunicación y la propia Sedatu— alcanza niveles alarmantes; se dice que son alrededor de 4.5 millones de viviendas abandonadas en México que generan diversos conflictos sociales y económicos.

Sin duda los bajos salarios y la crisis recurrente de nuestro país son responsables de que muchas familias en México estén sin hogar, ya sea porque perdieron éstas por no tener capacidad de pago, o porque los créditos son impagables, o porque han sido desplazados de su lugar de origen. Esta situación ha causado ya, inclusive, afectaciones a empresas financieras; es decir, nadie gana con que las casas estén abandonadas.

Para un sector de la población es inadmisibles que la gente invada un terreno o una casa abandonada. Se apela constantemente al estado de derecho que se tiene en la propiedad privada, basado en la construcción de un patrimonio propio. No decimos que esa interpretación sea errónea; sin embargo, no lo podemos ver de manera individual, sino colectivamente, porque primero está la obligación del Estado, como lo marca la Constitución en su artículo 4o., de que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo.

Asimismo el Código Civil Federal, en su artículo 723, establece que es objeto del patrimonio de la familia la casa-habitación de la misma. Por eso tenemos la obligación ineludible de garantizar que las familias mexicanas tengan un hogar, eso no podemos soslayarlo.

La propuesta de adición que se presenta por parte de la Comisión de Vivienda tiene como objetivo que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores promueva soluciones que ayuden a los acreditados ante el instituto a conservar su patrimonio, porque lo que se busca que se haga es la recuperación de los créditos que hubiera otorgado, partiendo de un esquema de cobranza social, lo cual nos parece correcto que apruebe el Consejo de Administración.

Sin embargo, no compartimos que se use la palabra brindará opciones, o en su momento promoverá, como lo habían planteado en primera instancia, dado que conocemos que con estas palabras las autoridades consideran que no están obligadas a hacer tal cosa. Se presta a interpretación y generalmente se omite en muchos de los casos las implicaciones que tiene esta disposición.

Es por ello que consideramos necesario que la palabra que se incluya es deberá. Ésta no deja lugar a dudas de que se tiene la responsabilidad de encontrar las soluciones que impidan que una familia abandone su casa por falta de pago, porque se perdió el empleo o porque no se tiene el dinero para pagar la casa, cuando se tiene primeramente que comer o atender las enfermedades de la familia.

Sin duda, si las autoridades buscan esas soluciones, nadie se verá afectado en su patrimonio; las empresas constructoras no perderán su inversión; el Estado cumplirá con sus obligaciones de garantizar vivienda digna, y las y los trabajadores conservarán sus créditos, es decir, sus hogares.

¿No es esto lo que queremos? Aprobemos, pues, esta reforma para no dejar espacio a la interpretación y garanticemos con todas sus letras la solución a este problema. Es cuanto, muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Voy a pedir a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría, presidente, por la negativa.

**El Presidente diputado José González Morfín:** No se admite a discusión, se desecha. En consecuencia, ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, con la modificación aceptada propuesta por la Comisión.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación.

(Votación)

**El diputado Germán Pacheco Díaz** (desde la curul): A favor.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Ciérrase el sistema electrónico. Señor presidente, a favor 450, 0 abstenciones, 0 en contra.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. **Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

29-04-2013

Cámara de Senadores.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 29 de abril de 2013.

## **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 71 A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Asimismo, se recibió de la Cámara de Diputados una minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

### **CÁMARA DE DIPUTADOS**

MESA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA  
Of. No. D. G. P. L. 62-II-1-0881  
Exp. 1077

#### **SECRETARIOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES PRESENTES**

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 25 de abril de 2013.

**DIP. MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL**

**SECRETARIA**

**MINUTA**

**PROYECTO DE**

**DECRETO**

#### **POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 71 A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES**

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 71.- Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto brindará opciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.

## TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN,-  
México, D.F., a 25 de abril de 2013.

Dip. Francisco Arroyo Vieyra  
**Presidente**

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal  
**Secretaria**

Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos Constitucionales  
México, D.F., a 25 de abril de 2013.

Mtro. Mauricio Farah Gebara  
Secretario General de la  
Cámara de Diputados

**El C. Presidente Cordero Arroyo:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos.

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 71 A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES**



Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

**HONORABLE ASAMBLEA**

Las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 113 numeral 2, 117, 135 numeral 1, 150, 177, 178, 182, 190, 212, 226, 227 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 25 de abril de 2013, la Cámara de Diputados aprobó el Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 71 a la Ley de Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, con 450 votos a favor, sin abstenciones, turnándolo en la misma fecha a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
- II. Con fecha 29 de abril de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, informó al Pleno de la recepción de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 71 a la Ley de Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, que remitió la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, turnándola a Las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, para su dictamen.

**CONTENIDO DE LA MINUTA**

La Minuta que se analiza señala que la disposición que se adiciona a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, permitirá a dicho instituto brindar opciones que ayuden a los acreditados a conservar su



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.**

patrimonio, sin menoscabo de la recuperación de los créditos que se hubiesen otorgado, partiendo de un esquema de cobranza social que apruebe el Consejo de Administración.

Asimismo, la Minuta precisa que tiene por objeto plasmar en el cuerpo normativo que regula al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el modelo de cobranza social, existente en la práctica, para estar en posibilidad de garantizar a los trabajadores esquemas justos y dignos, cuando se vean en la necesidad de replantear sus créditos de vivienda, logrando con ello alcanzar el disfrute del precepto constitucional que establece el derecho a una vivienda digna y decorosa.

Agrega que el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ha apoyado a más de seis millones de trabajadores a generar su patrimonio, a través de la adquisición de vivienda, siendo el actor más importante del mercado, con 76 por ciento de participación en cuanto a la cartera de crédito se refiere; y que por medio de la labor que realiza como hipotecaria social, se ha consolidado como uno de los principales fondos complementarios para el retiro de los trabajadores en el país, con 24 por ciento de participación del mercado de los fondos de retiro.

Menciona que en la última década, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores ha implementado una serie de acciones, productos y servicios, para satisfacer la demanda de vivienda que tiene el país, los cuales deben establecerse en la legislación en la materia, con el propósito de que tengan permanencia, garantía y seguridad jurídica en beneficio de la solidez financiera del Instituto y por ende, de cada trabajador que se vea en la necesidad de replantear su crédito hipotecario.

Puntualiza que a este conjunto de acciones y servicios que ofrece el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, se le ha dado el nombre de "Modelo de Cobranza Social", con el objeto de apoyar a los trabajadores que, en algún momento de la historia de su crédito, se ven imposibilitados de seguir pagando con puntualidad las hipotecas contratadas, ya sea por pérdida involuntaria de su empleo, paro técnico, o simplemente por la disminución de sus ingresos.



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.**

Señala que al definir a la cobranza social, como el modelo de acciones, productos y servicios que ofrece el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, para mantener un proceso de cobranza más sano y revertir la tendencia del índice de cartera vencida, se regulan por un lado los intereses del mercado, y por otra parte, se garantizan las razones del Estado de generar condiciones de bienestar para los trabajadores.

Indica que se fortalecerá el carácter social del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en una economía de mercado, en el que se debe garantizar un equilibrio entre los acreditados y sus distintas problemáticas de pago, con los intereses de quienes facilitan la adquisición de una vivienda con un plan hipotecario.

Reitera que el modelo de cobranza social que practica el instituto, ha demostrado que al mantener una cartera rentable, se pueden ofrecer más oportunidades de vivienda para sus trabajadores derechohabientes, por lo que la reforma legal garantizará la aplicación constante y segura de este modelo.

Afirma que el modelo de cobranza social, en pocas palabras, se traduce en una alternativa para administrar de mejor forma la cartera de créditos hipotecarios, manteniendo la viabilidad financiera del ahorro del trabajador, atendiendo al mismo tiempo a su capacidad de pago.

La Minuta que se analiza señala, que en el ordenamiento jurídico mexicano, el contenido de cada ley tiene un orden lógico que otorga claridad al texto de la misma y facilita la identificación de cada una de sus normas dentro de la estructura del texto normativo; y que las leyes se organizan sobre la base de un orden metodológico que facilita el entendimiento de la norma.

Por este motivo, la Minuta considera que por técnica legislativa resulta adecuado ubicar la propuesta legislativa en el artículo 71, en lugar de colocarlo en el artículo 51 Bis 7 como originalmente se planteó en la iniciativa, así como mejorar la redacción del proyecto de decreto, para darle mayor claridad y certeza jurídica.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Las Comisiones que emiten el presente dictamen reconocen la labor de la Cámara de Diputados al aprobar el 25 de abril de 2013, el Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 71 a la Ley de Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, para establecer legalmente un modelo de cobranza social que brinde apoyo a los trabajadores que, en algún momento de la historia de su crédito, se vean imposibilitados para pagar con puntualidad las hipotecas contratadas, sea por pérdida involuntaria de su trabajo, paro técnico, o simplemente por disminución de sus ingresos.

Estas Comisiones reconocen que la Minuta que se dictamina permitirá al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, brindar opciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, sin menoscabo de la recuperación de los créditos que se hubiesen otorgado, partiendo de un esquema de cobranza social, que de mayor seguridad y certeza jurídica a los trabajadores derechohabientes.

**SEGUNDA.** Las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, coinciden ampliamente con las motivaciones y el propósito fundamental de la Minuta que se dictamina, en el sentido de garantizar a los trabajadores esquemas justos y dignos, cuando se vean en la necesidad de replantear sus créditos de vivienda, logrando con ello alcanzar el bienestar social que subyace en el derecho a la vivienda, consagrado por el artículo 4 Constitucional.

Estas Comisiones dictaminadoras reconocen los beneficios que tendrán los trabajadores con la adopción legal del modelo de cobranza social, que se traduce en una alternativa para administrar de mejor forma la cartera de créditos hipotecarios, manteniendo la viabilidad financiera del ahorro del trabajador y su capacidad de pago.

**TERCERA.** Estas Comisiones que dictaminan coinciden con la Minuta que se dictamina, en que por técnica legislativa la propuesta de establecer legalmente el modelo de cobranza social, debe ubicarse en el artículo 71, en lugar de colocarlo en el artículo 51 Bis 7, como lo planteaba la iniciativa original.

En efecto, como acertadamente lo señala la Colegisladora, si bien la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, no cuenta con



**Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.**

un capitulado como tal, es fácilmente perceptible su estructura de acuerdo a la ubicación de su articulado, el cual en un principio contiene las disposiciones generales; enseguida, regula la composición y facultades de sus órganos de gobierno; le siguen las normas relativas a las obligaciones patronales y las aportaciones, y los mecanismos de otorgamiento de créditos para los derechohabientes y la administración de los recursos.

Con la inclusión de la propuesta legislativa en el artículo 71, se logra mayor armonía con el texto vigente de la ley, ya que, los últimos artículos de ésta versan sobre la administración y naturaleza de los recursos con los que cuenta el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

En cambio, el artículo 51 Bis y sus subsecuentes regulan el procedimiento para llevar a cabo las subastas de adjudicación de viviendas, que por lo mismo guardan poca relación con el modelo de cobranza social, por lo que la posición más adecuada para incorporar la propuesta legislativa es adicionar el texto de la ley con el artículo 71.

Así mismo, se coincide con la Coleisladora en la necesidad de modificar el texto del proyecto de decreto que originalmente le fue presentado, a fin de imprimirle mayor claridad y certeza jurídica a la regulación legal del modelo de cobranza social y con ello asegurar que se cumplan los fines últimos de la propuesta legislativa que no son otros que el bienestar de los trabajadores y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, para quedar como sigue:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, a la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

**Artículo 71.** Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto promoverá la búsqueda de soluciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala 7 de la Planta Baja del Senado de la República a los **09** días del mes de **octubre** de **2013**.



## COMISIÓN DE VIVIENDA

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES

Séptima Reunión Ordinaria  
Sala 7, Planta Baja Edificio del Hemiciclo  
Miércoles 9 de Octubre de 2013.  
12:00 Horas.

Nombre	Firma
Sen. María Elena Barrera Tapia Presidenta	
Sen. Joel Ayala Almeida Secretario	
Sen. Víctor Hermosillo y Celada Secretario	
Sen. Angélica del Rosario Araujo Lara Integrante	
Sen. Isaías González Cuevas Integrante	
Sen. Fernando Herrera Ávila Integrante	
Sen. Adolfo Romero Lainas Integrante	

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la segunda lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Informo a la Asamblea que la Comisión de Vivienda hizo llegar a esta Mesa Directiva una propuesta de modificación sobre este dictamen, misma que someteremos a su consideración.

El texto correspondiente está a su disposición en el monitor de sus escaños. Solicito a la Secretaría dé lectura a dicho documento.

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Doy lectura a la propuesta.

"Dice:

Artículo 71. Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto **promoverá la búsqueda de soluciones** que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social, aprobado por el Consejo de Administración.

Debe decir:

Artículo 71. Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto **brindará opciones** que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.

Atentamente

Sen. **María Elena Barrera Tapia**

Presidenta."

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** En consecuencia, pido ahora a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si admite a discusión la propuesta presentada.

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Al no haber oradores inscritos, pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la modificación presentada.

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la modificación. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** En consecuencia, la discusión del dictamen de reformas a la Ley del INFONAVIT será con la modificación que acaba de ser aceptada por esta Asamblea.

Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Para ello, una vez que se abre el proceso de discusión, se concede el uso de la palabra a la Senadora María Elena Barrera Tapia, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 de nuestro Reglamento.

- **La C. Senadora María Elena Barrera Tapia:** Con su venia señor Presidente; señoras y señores Senadores:

Como lo comenté hace unos minutos, hoy nuevamente ratifico que el dictamen señala que al definir la cobranza social como el modelo de acciones, productos y servicios que ofrece el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, para mantener un proceso de cobranza más sano y revertir la tendencia del índice de cartera vencida, se regulan, por un lado, los intereses del mercado y, por otra parte, se garantizan las razones del Estado de generar condiciones de bienestar para los trabajadores.

También indica que se fortalecerá el carácter social del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en una economía de mercado en el que se debe de garantizar un equilibrio entre los créditos, los acreditados y sus distintas problemáticas de pago con los intereses de quienes facilitan la adquisición de una vivienda con un plan hipotecario.

Se reitera que el modelo de cobranza social que practica el Instituto ha demostrado que al mantener una cartera rentable se puede ofrecer más oportunidades de vivienda para sus trabajadores derechohabientes, por lo que la reforma legal garantizará la aplicación constante y segura de este modelo.

Afirma que el modelo de cobranza social, en pocas palabras, se traduce en una alternativa para administrar de mejor forma la cartera de créditos hipotecarios, manteniendo la viabilidad financiera del ahorro del trabajador, atendiendo al mismo tiempo a su capacidad de pago.

También se analiza y se señala que en el ordenamiento jurídico mexicano el contenido de cada ley tiene un orden lógico que otorga claridad al texto de la misma y facilita la identificación de cada una de sus normas dentro de la estructura del texto normativo, y que las leyes se organizan sobre la base de un orden metodológico que facilite el entendimiento de la norma.

Por este motivo, la minuta considera que por técnica legislativa resulta adecuado ubicar la propuesta legislativa en el artículo 71, en lugar de colocarlo en el artículo 51 Bis 7, como originalmente se planteó en la iniciativa, así como mejorar la redacción del proyecto de Decreto para darle mayor claridad y certeza jurídica.

Por ello, y con base a lo leído, el proyecto de Decreto que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, tiene un solo artículo.

Se adiciona al artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, para quedar como sigue.

Artículo 71.- Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes, depositando en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto promoverá la subsistencia de soluciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.

Por su apoyo a este dictamen, muchas gracias.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senadora Barrera Tapia.

Informo a la Asamblea que en virtud de que en este momento se encuentran varias compañeras y compañeros trabajando en comisiones, y para que ellos puedan continuar con ese trabajo y, en su momento, votar el dictamen del cual hoy hemos dado cuenta, esta Presidencia declara un receso para reanudar nuestros trabajos a las seis de la tarde.

(Receso)

**PRESIDENCIA DE LA C. SENADORA  
ANA LILIA HERRERA ANZALDO**

- **La C. Presidenta Ana Lilia Herrera Anzaldo:** (13:30 horas del martes 3 de diciembre) Se reanuda la sesión.

Compañeras y compañeros Senadores, antes del receso quedó pendiente la votación del dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda; y de Estudios Legislativos, al proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

Procederemos en consecuencia.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación y ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

**Lunes 2 de diciembre de 2013.**

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES.**

**VOTACIÓN**

**SENADORES EN PRO: 87**

**A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 71**

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS  
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO  
ALCALÁ RUIZ BLANCA  
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA  
AMADOR GAXIOLA DANIEL  
ARAUJO LARA ANGÉLICA  
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL  
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA  
BARTLETT DÍAZ MANUEL  
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.  
BURGOS GARCÍA ENRIQUE  
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO  
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA  
CASILLAS ROMERO JESÚS  
CAVAZOS LERMA MANUEL  
CORRAL JURADO JAVIER  
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO  
CUEVAS BARRÓN GABRIELA  
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA  
DELGADO CARRILLO MARIO  
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA  
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA  
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO  
ESCUADERO MORALES PABLO  
FAYAD MENESES OMAR  
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO  
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA  
GALINDO MATÍAS NORMA ALICIA  
GAMBOA PATRÓN EMILIO  
GÁNDARA CAMOU ERNESTO  
GASTÉLUM BAJO DIVA  
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA  
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS  
GUERRA CASTILLO MARCELA  
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR  
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL  
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH

HERRERA ALE JUANA LETICIA  
HERRERA ANZALDO ANA LILIA  
HERRERA ÁVILA FERNANDO  
LAVALLE MAURY JORGE LUIS  
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S  
LOZANO ALARCÓN JAVIER  
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO  
MAYANS CANABAL FERNANDO E.  
MAYANS CANABAL HUMBERTO  
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO  
MENDOZA DAVIS CARLOS  
MENDOZA DÍAZ SONIA  
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY  
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE  
MONREAL ÁVILA DAVID  
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO  
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER  
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA  
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA  
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA  
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO  
PÉREZ MAGAÑA EVIEL  
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO  
POZOS LANZ RAÚL AARÓN  
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS  
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO  
ROMERO CELIS MELY  
ROMERO HICKS JUAN CARLOS  
ROMO MEDINA MIGUEL  
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO  
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO  
TORRES GRACIANO FERNANDO  
TORRES PEIMBERT MARCELA  
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO

**FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO: 16**

CAMACHO SOLÍS MANUEL  
CERVANTES ANDRADE RAÚL  
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL  
CORDERO ARROYO ERNESTO  
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA  
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL  
GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY  
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX  
JUÁREZ CISNEROS RENÉ  
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR  
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA  
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO  
RÍOS PITER ARMANDO  
ROMERO DESCHAMPS CARLOS  
RUFFO APPEL ERNESTO  
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS

**SENADORES EN CONTRA: 0**

**SENADORES EN ABSTENCIÓN: 0**

**SENADORES EN COMISION OFICIAL: 0**



- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Se ñora Preside nta, conforme al registro en el sistema electr3nico de votaci3n, se emitieron 87 votos a favor y cero en contra.

- **La C. Presidenta Herrera Anzaldo:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adiciona el art3culo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

Se remite al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES

**DECRETO por el que se adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, para quedar como sigue:

**Artículo 71.-** Con el objeto de preservar y fortalecer el ahorro de los derechohabientes depositado en su subcuenta de vivienda y atendiendo los balances necesarios que su naturaleza social exige, el Instituto brindará opciones que ayuden a los acreditados a conservar su patrimonio, por lo que el Instituto llevará a cabo la recuperación de los créditos que hubiera otorgado partiendo de un esquema de cobranza social aprobado por el Consejo de Administración.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortes**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.